

ANEXO

Procedimiento de Control del certificado de autorización con cupo de las exportaciones de productos lácteos a Colombia, emitido por INALE.

Para las declaraciones de exportación de productos lácteos a Colombia al amparo del Apéndice 3.4 del Anexo II del Acuerdo de Complementación Económica No. 59 (ACE No. 59) - items de la partida arancelaria 0402 (NALADISA 1996) "Leche y nata (crema) concentradas o con adición de azúcar y otro edulcorante"- se deberán seguir las disposiciones del procedimiento de DUA Digital Exportación vigente, a las que se les agregarán las siguientes:

- 1) Al momento de la numeración del DUA de exportación el Declarante deberá consignar en el campo MNNT el código 0071, debiéndose adjuntar el certificado de autorización emitido por la INALE (en el momento 1) denominado en el sistema informático Lucía "INAL", que será provisoriamente de tipo manual.

- 2) La presentación de este certificado será cumplida mediante el registro de un DAE, generado en los términos establecidos en el numeral **"3) Otros documentos, resoluciones, certificados o autorizaciones"** del Sub-proceso "Gestión de documentos", correspondiente al procedimiento de DUA Digital - Exportación vigente.

En el caso de exportaciones amparadas en la Orden del Día 22/2003, se deberá cumplir lo establecido en el numeral 1) y la presentación del certificado de autorización se realizará en formato papel en el correspondiente sobre.

El sistema LUCIA pondrá a disposición de la INALE la información de los DUA que adjunten este certificado, luego de cumplido el tercer mensaje.